



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA

Nº 025 - 2008 - MPH-BCA



POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, en Sesión Ordinaria Nº 15 de fecha 31 de julio del presente año, acordó por unanimidad expedir la Ordenanza que regula la expedición de Certificados Domiciliarios dentro de nuestra jurisdicción, conforme a las disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme se ha establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, concordante con lo previsto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo Local, a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible del país. En este propósito, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas y planes Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27639 modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 28862 establece que "los Jueces de Paz expedirán los Certificados de Constatación domiciliaria en los casos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los Gobiernos Locales dentro de su Jurisdicción". Asimismo, el artículo 3º de la Ley Nº 28862 dispone que "a partir de la vigencia de dicha Ley debe entenderse que el certificado domiciliario puede ser expedido por los Gobiernos Locales: Notarios Públicos o Jueces de Paz, conforme a las Leyes vigentes".

Que, la Ley de simplificación de la certificación domiciliaria Nº 28882, establece que el requisito para la expedición del certificado domiciliario, queda cumplido por parte del interesado con la presentación, directamente ante el requirente, de una declaración jurada simple y escrita en la que conste su domicilio actual.

Que, es necesario regular la emisión de los respectivos certificados domiciliarios los mismos que se otorgarán solo y exclusivamente a los pobladores que se encuentran domiciliando dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, de conformidad con el artículo 36º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento de expedición de Certificados Domiciliario, requisitos y costos administrativos, debe ser incorporado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.



Que, al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. 9.8 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los considerandos expuestos, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del año 2008, aprueba por Unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL

REGULA EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DOMICILIARIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el trámite administrativo de expedición del Certificado Domiciliario para los vecinos residentes en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca que lo soliciten, conforme establece la Ley N° 28862.

DEL RESPONSABLE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, expedir los Certificados Domiciliarios a los pobladores que se encuentren domiciliados en nuestra jurisdicción.

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER los requisitos para la expedición del Certificado Domiciliario en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, de la forma siguiente:

- A. Solicitud simple no valorada – Declaración Jurada.
- B. Copia simple de Recibo de agua, Luz, Teléfono o Arbitrios Municipales del predio donde vive el peticionante.
- C. Copia del documento Nacional de Identidad - DNI
- D. Pago de concepto de **EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DOMICILIARIO.**

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER los requisitos para el procedimiento de la expedición del Certificado Domiciliario en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, de la forma siguiente:

- A. El interesado(a) presentará la solicitud acompañado de los requisitos establecidos en el literal a) de la presente Ordenanza en el Área de Trámite Documentario
- B. La Policía Municipal efectuará la constatación domiciliaria levantando el Acta correspondiente.
- C. La Oficina de Registro Civil expedirá el **CERTIFICADO DOMICILIARIO**, de acuerdo con el Acta de la Policía Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



DE LA TARIFA

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR la Tarifa del presente procedimiento simplificado por concepto de EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DOMICILIARIO en el monto de S/ 5.00 (cinco y 00/100 nuevos soles).

DEL PLAZO

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER 02 (dos) días útiles como plazo máximo para la entrega del CERTIFICADO DOMICILIARIO, bajo responsabilidad de los Funcionarios y Servidores encargados.

DE LA INCORPORACIÓN

ARTÍCULO SETIMO - INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2008-MPH/BCA, el procedimiento de expedición de Certificado Domiciliario en la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc -Bambamarca.

DEL CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO OCTAVO.- La Gerencia Municipal, La Sub Gerencia de Rentas y la Policía Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza.

DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil Ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES
ALCALDE